



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-180/2019

RECURRENTE:
ROBERTO AMARO OCAÑA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTRESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, quince de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTA la cuenta que antecede de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que se recibió dos oficios, el primero con número 15862 signado por Jesús Damián Núñez Camacho, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, mediante el cual anexa original del informe circunstanciado, original de cédula de publicación del medio de impugnación, razón de fijación y de retiro, así como copia certificada del nombramiento de Damián Núñez Camacho; y, el segundo oficio número 15868, signado por Alfredo Estrada Caravantes, Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador y Secretario General del Estado de Baja California, por el cual rinde el informe circunstanciado y anexa original de cédula de publicación del medio de impugnación, razón de fijación y de retiro, así como copia certificada del nombramiento de Alfredo Estrada Caravantes.

Al respecto se recibe la documentación descrita, advirtiéndose un cumplimiento parcial al requerimiento formulado el pasado dos de julio, únicamente por lo que refiere al oficio signado por el Subsecretario Jurídico del Estado, en representación del Gobernador y Secretario General del Estado de Baja California, toda vez que, no se adjuntó la certificación atinente de la presentación o no de escrito de tercero interesado, y dado que dicha información resulta necesaria para tener por debidamente cumplido el trámite legal del presente asunto, se le **requiere** para que remita la referida información, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 327, 329 y 335, de la Ley



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Electoral del Estado de Baja California, así como 47 y 73 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por lo que se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene al Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de once de noviembre del presente año; y agréguese la documentación que remite al presente expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO.- Requierase al Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador y Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, para que en un plazo de **veinticuatro horas**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita la certificación atinente a la presentación o no de escrito de tercero interesado en el medio de impugnación que nos ocupa, en el entendido que de no hacerlo, se le impondrá alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE, al **Subsecretario Jurídico del Estado de Baja California** en representación del Gobernador y Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, por **OFICIO** y a los demás interesados por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302 fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 66, fracción V, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja



Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO** ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe.